

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2014-00012-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. con NIT 860.051.894-6.
DEMANDADO: LOURDES DEL SOCORRO GRANADILLO DE ARIAS con C.C. 36.526.144.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el demandante solicita la inmovilización del vehículo debidamente embargado como se muestra a continuación:

Señor juez, por medio de este escrito me permito solicitarle ordene la inmovilización del vehículo de placas BNP801, toda vez que la medida de embargo ya se encuentra inscrita en el Registro automotor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Turbaco, Bolívar, tal como consta en el oficio de fecha 27 de febrero de 2016.

Le solicito señor Juez me sea enviado a mi correo electrónico (aportado en la demanda) gerencia@recreact.com el respectivo oficio dirigido a la policía nacional y / o SIJIN con firmas electrónicas para proceder a tramitarlos.

DATOS DEL VEHICULO

VEHICULO DE PLACAS: **BNP801**
MARCA: **RENAULT**
LINEA: **SYMBOL**
MODELO: **2005**
NUMERO DE SERIE: **9FBLB0LCF5M603507**
COLOR: **BEIGE CARRARA**
CLASE DE VEHÍCULO: **AUTOMOVIL**
TIPO DE CARROCERÍA: **SEDAN**

Ordene.

Santa Marta, Veinte (20) de febrero de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintidós (22) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso ejecutivo a través de auto del 21 de enero de 2014 se libró mandamiento de pago a favor de el BANCO FINANDINA S.A. con NIT 860.051.894-6. y en contra de LOURDES DEL SOCORRO GRANADILLO DE ARIAS con C.C. 36.526.144., y por auto del 17 de abril del 2017 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2014-00012-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. con NIT 860.051.894-6.
DEMANDADO: LOURDES DEL SOCORRO GRANADILLO DE ARIAS con C.C. 36.526.144.

Por auto del 21 de enero de 2014, se decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo de Placas BPN 801, dado en prenda, propiedad del demandado.

La Secretaria de Transito y Transporte de Túrbacko, informó que el embargo fue debidamente inscrito tal como se muestra a continuación:



Turbaco, 27 de febrero de 2016

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ATT: JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario
CALLE 23 No. 5-85
SANTA MARTA, MARGADALENA

Referencia: inscripción de embargo del vehículo de placas BPN-801

● PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RAD. No. 4700140030012014-00012-00
OFICIO: 0103

Atendiendo solicitud de la referencia acatamos LA MEDIDA DE EMBARGO del vehículo de placas **BPN-801** de propiedad del demandado LOURDES DEL SOCORRO GRANADILLO DE ARIAS.

Así las cosas, el despacho accederá a la solicitud de inmovilización del vehículo, hecha por el demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Para el perfeccionamiento de la medida cautelar aquí decretada mediante auto de calendas 21 de enero de 2014, llévase a cabo la inmovilización del vehículo descrito a continuación:

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2014-00012-00
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A. con NIT 860.051.894-6.
DEMANDADO: LOURDES DEL SOCORRO GRANADILLO DE ARIAS con C.C. 36.526.144.

| | |
|-----------|--------------------|
| PLACA: | BPN801 |
| MARCA: | RENAULT |
| MODELO | 2005 |
| CLASE | AUTOMOVIL |
| COLOR | BEIGE CARRARA |
| SERVICIO | PARTICULAR |
| No MOTOR | A712Q003220 |
| No CHASIS | .9FBLB0LCF5M603507 |

SEGUNDO: Comisionese a la SIJÍN AUTOMOTORES, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la C.N., en concordancia con el artículo 38 inc.3 del C.G.P., a fin de que procedan con la inmovilización del vehículo individualizado anteriormente y una vez inmovilizado el vehículo, se sirva poner a nuestra disposición en los parqueaderos autorizados para tal fin.

TERCERO: La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 017 de fecha de 23 de febrero de 2023., se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 0353 DE 22 DE FEBRERO DEL 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1a8701b416ab11edc6e56768c92b49a207fa10dc2d72006ba6d179e99dd773**

Documento generado en 22/02/2023 04:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>